

PLANIFICACION DEL PROCESO EVALUATIVO

TERCERO Y CUARTO MEDIO

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto de Evaluación N° 83 del 2001, la Dirección y el profesorado del establecimiento, han elaborado la siguiente planificación del proceso evaluativo para el NM3 y NM4 de Enseñanza Media.

DECRETO

ARTICULO 1°

Apruébanse las siguientes disposiciones para que los establecimientos de Enseñanza Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, elaboren su Reglamento de evaluación para los alumnos de Tercero y Cuarto Medio.

TITULO I

Disposiciones sobre Calificación, Promoción y Certificación.

Párrafo 1: de las calificaciones.

ARTICULO 2°

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificar, deberán expresarse en escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo el 4,0 la nota mínima de aprobación. Se aproxima el promedio Semestral, final y general (las notas parciales no se aproximan).

Los alumnos de 3º Medio deberán alcanzar una calificación promedio igual o superior a 5.7 para reservar matrícula para el año escolar siguiente. Para la permanencia, se considerará también de manera relevante el desempeño de los alumnos en los Talleres PSU, los alumnos deben alcanzar un rendimiento de a lo menos 550 puntos durante su año escolar.

Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrán brindar una oportunidad de continuidad mediante una condicionalidad. Esta medida se sustenta en nuestra propuesta pedagógica que orienta su trabajo hacia el alto rendimiento y la exigencia académica.

Los que no cumplan esta condición pueden reservar de igual forma matrícula pero quedan sujetos al estudio caso a caso de los alumnos y el apoderado debe solicitar entrevista a Dirección para informarse sobre la continuidad del alumno (a).

La condicionalidad fijada para algún alumno (a) será sólo aplicable por un año, de mantenerse el problema perderá su derecho a renovar matrícula de manera automática.

ARTICULO 3°

La calificación obtenida por los alumnos y las alumnas en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción y su promedio semestral y anual se registrará en notas parciales pero su promedio semestral y final estará expresado por medio de concepto.

ARTICULO 4°

Los Objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados y por tanto no afectan a la promoción escolar.

Párrafo 2: de la promoción.

ARTICULO 5°

Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Logro de los Objetivos:

Del rendimiento académico:

- a) Serán promovidos los alumnos y las alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

- c) Igualmente serán promovidos los alumnos y las alumnas que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos de 3º y 4º Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores o asignaturas no aprobadas.

De la asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos y las alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Se considerará como inasistencia justificada cualquier participación nacional o internacional de un alumno en eventos culturales y/o deportivos.
- c) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas (en estas causas no se consideran ausencias derivadas por paros o marchas estudiantiles), los alumnos de Enseñanza Básica, podrán ser igualmente promovidos según el cumplimiento del siguiente procedimiento:
 - c.1 Las ausencias diarias deben estar debidamente justificadas por el apoderado en la agenda escolar, tales justificativos serán firmados por el profesor o Inspector que lo solicite al día siguiente de la ausencia.
 - c.2 Las ausencias prolongadas por razones médicas, viaje o situación ajena a la voluntad del estudiante, deberá ser justificada por el apoderado con los respectivos certificados médicos o antecedentes que demuestren motivos de fuerza mayor.
 - c.3 Los certificados médicos o antecedentes podrán ser presentados con anterioridad a la ausencia, durante la ausencia o dentro los 3 días hábiles posteriores del reintegro de clases del alumno.
 - c.4 Tales certificados deben estar emitidos por profesionales competentes y debidamente firmados y timbrados, ahora bien, tales certificados son sólo un antecedente para ser considerados y podrían también no serlo si amerita dudas en su emisión o diagnóstico.
 - c.5 La entrega de tal certificado debe en Inspectoría en donde serán timbrados y recepcionados con la fecha de entrega para ser archivados.
 - c.6 Todos los antecedentes reunidos para los alumnos con porcentajes menores al 85 % serán presentados a Dirección y al Consejo de Profesores, éste organismo propondrá medidas y criterios a considerar por Dirección para la promoción del estudiante.

Párrafo 3: de la eximición de subsectores de aprendizaje o asignaturas.

ARTICULO 6°

El Director del establecimiento podrá autorizar la eximición de hasta 1 subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o de salud.

Párrafo 4: de los certificados anuales de estudio y las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

ARTICULO 7°

La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento emitirá un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO 8°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y alumnas y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Estas Actas deberán contener ,además, columnas con la información del alumno sobre el sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del Acta, el Rol del Profesor.

Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los docentes de los distintos subsectores del plan de estudios.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y serán presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Regional

Párrafo 5: de la Licencia de Educación Media.

ARTICULO 9°

Esta Licencia será recibida por todos los alumnos que hubiesen aprobado el 4º Medio

TITULO II Disposiciones para elaboración del Reglamento

Párrafo 1: disposiciones generales.

ARTICULO 10°

La Dirección del establecimiento, previa consulta y aprobación del Consejo de Profesores, presentará un Reglamento de Evaluación que determine los procedimientos y criterios con que se evalúe a los alumnos de Tercero y Cuarto Medio.

ARTICULO 11°

Este Reglamento de Evaluación se basa en las orientaciones sobre aprendizajes establecidas en el marco curricular de la Enseñanza Media aprobadas en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998.

El contenido de este Reglamento será debidamente comunicado al Ministerio de Educación, a los alumnos y a los padres y apoderados del establecimiento a más tardar al momento de la matrícula. Este y todos los reglamentos vigentes del establecimiento se disponen para el conocimiento público en la página web institucional.

Párrafo 2: disposiciones del Reglamento.

ARTICULO 12°

- a) La evaluación será de carácter semestral y considerará las siguientes formas de evaluar:

Evaluación inicial o diagnóstica: para comprobar los conocimientos previos que posee el alumno y alumna en los distintos subsectores. Durante la primera semana del año escolar se aplicarán pruebas de carácter diagnóstico y tendrán un carácter formativo.

Evaluación formativa: evaluación permanente y diaria que permite de manera directa verificar los aprendizajes esperados planificados. La recomendación de rigor es aplicar este tipo de evaluación al final de cada clase y a manera de cierre.

Autoevaluación: le permite al niño y niña conocer sus progresos y dificultades en su proceso de aprendizaje.

Los profesores deberán asumir la multiplicidad de criterios existentes para evaluar a los alumnos, pero siempre teniendo presente que la evaluación debe entenderse como un recurso didáctico más del proceso que busca no sólo observar el dominio de un contenido específico sino que debe también convertirse en un procedimiento para consolidar competencias (habilidades y destrezas cognitivas).

Evaluación continua: que tienen el propósito de comprobar el proceso de aprendizaje de manera periódica y regular de manera directa en cada subsector y/o a través del sistema de ayudantías.

Evaluación de proceso: aquella que se aplica a lo largo y durante el proceso educativo. Puede ser asumida como una evaluación complementaria de las evaluaciones parciales, o bien, mediante distintos trabajos o actividades con nota directa al subsector, cualquiera sea el caso, se establece que todo trabajo o actividad debe ser resuelta dentro del establecimiento, ya sea en los horarios respectivos o en el CRA.

Evaluación Final o Sumativa: para constatar las capacidades adquiridas al final de una unidad programática planificada.

Evaluación Coeficiente Dos: evaluación de carácter semestral que intenta verificar el dominio de los contenidos de los subsectores de Lenguaje, Inglés, Matemáticas, Historia, Biología y Física. En estas pruebas se incluye todas las materias y contenidos que se hayan visto a la fecha y serán calendarizadas por Dirección. Estas pruebas se toman sólo en el Primer Semestre.

Cualquier ausencia a estas pruebas deberá ser justificada de manera presencial por el apoderado y con certificado médico, bajo este criterio se procederá a una nueva calendarización, de lo contrario se asignará la nota mínima.

Examen Oral: los alumnos de 3º Medio darán en diciembre un examen oral obligatorio en Inglés y en el Plan Electivo que cursen. La nota obtenida será para los Electivos correspondientes y para las asignaturas asociadas a ellos.

Los exámenes serán tomados de manera individual por una comisión examinadora formada por profesores especialistas en la asignatura y tendrá un carácter público.

El Examen tendrá una ponderación de un 20 ó un 30 % de la nota anual. Se aplicará el porcentaje que más favorezca al alumno.

Toda ausencia a estos exámenes determinará que la comisión examinadora aplique de manera inmediata la nota mínima.

Para estos exámenes no hay eximición y tampoco se aplica modalidad de exámenes voluntarios para los demás planes electivos.

b) **Clase Magistral:** es una modalidad optativa para los alumnos que consiste en investigar un tema académico del Plan Electivo que cursa y exponer por espacio de una hora el tema estudiado frente a la planta docente del establecimiento y público en general.

El alumno interesado deberá hacer una postulación al Consejo de Profesores a inicios de Agosto, de ser aceptada su postulación se le asignará un profesor tutor para preparar su trabajo investigativo y durante noviembre deberá rendir su examen. La única nota posible es esta modalidad es un 7.0, nota que será puesta en todas las asignaturas del Plan General de Estudios. De no aprobar, el alumno se somete a la modalidad de exámenes normales.

c) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados:

Serán evaluados todos los alumnos y alumnas de Tercero y Cuarto Medio de acuerdo a los logros obtenidos en los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios dados por el Ministerio de Educación a través de notas parciales que determinarán su promedio semestral, anual y final.

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los planes vigentes de estudio y en todos los subsectores existentes para cada sector de aprendizaje según el respectivo nivel o curso, de acuerdo al siguiente criterio:

- Seis notas parciales para las asignaturas con 4 y más de horas pedagógicas.
- Cuatro notas parciales para las asignaturas con 3 y menos horas pedagógicas.

Los alumnos que no hayan asistido a rendir pruebas en fechas debidamente programadas, serán evaluados por interrogación directa del profesor o mediante prueba escrita, a la clase siguiente de su ausencia. En ningún caso se podrá tomar la misma prueba aplicada al curso.

Los padres y apoderados serán informados de tales logros a través de la página web institucional y antecedentes aportados en las entrevistas con el profesor jefe. En cada entrevista el profesor jefe deberá emitir un informe parcial de notas para entregar al apoderado.

Los alumnos, durante las pruebas, deben mantener una actitud acorde a la solemnidad del evento. Todo alumno que se pare de su puesto o converse durante el desarrollo de la prueba será evaluado directamente con la nota mínima, de igual forma cuando se sorprenda copiando o usando algún recurso tecnológico durante su desarrollo.

d) Al término del año escolar se extenderá un certificado con los logros obtenidos en los subsectores de aprendizaje. De igual forma, el logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y de la alumna.

e) Eximición y Evaluación diferenciada: se aplicará a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran, ya sea de forma temporal o permanente.

Los apoderados de los alumnos en esta condición, deberán presentar a Dirección los correspondientes informes emitidos por profesionales acreditados para así determinar la forma y manera en que se aplicarán los necesarios criterios pedagógicos y evaluativos según sea el caso de cada alumno.

f) Dirección, junto al profesor jefe y el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 3º y 4º Año de Enseñanza Media. Tales medidas podrán ser adoptadas sólo y cuando existan antecedentes médicos o alguna causa de fuerza mayor que escapan a la voluntad de los alumno.

Paro los alumnos que sean matriculados con posterioridad al inicio del año escolar, o bien, para los que necesiten y/o requieran adelantar el término de su año deberán presentar su situación Dirección para resolver sobre los procedimientos a seguir. Sin embargo, toda medida deberá estar siempre avalada por antecedentes aportados por el apoderado en su debido momento, en ningún caso, la medida del “cierre del año escolar” será aplicable para alumnos que hayan perjudicado el normal funcionamiento del establecimiento y/o que hayan participado en “tomas” estudiantiles del establecimiento. Frente a tal situación se aplicará lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Ahora bien, todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

TITULO III **Situaciones no previstas en este Reglamento**

ARTICULO 13°

Situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas den el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y en última instancia podrá resolver la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Celso Espinoza Ramírez
Director